

DOÑA ANA CRISTINA NAVAS SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA. (CIUDAD REAL).

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 5 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, aún no transcrito al Libro de Actas:

4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA (Nº 11).

La Comisión Informativa en materia de Asuntos de Pleno y Hacienda, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024, con cuatro votos a favor del grupo Municipal Popular, tres votos en contra (2 Grupo Municipal Socialista y 1 Grupo Municipal IU) y ninguna abstención, **DICTAMINAN FAVORABLEMENTE** la propuesta de Alcaldía referente a aprobación inicial MODIFICACIÓN DE LA ORDENZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA (Nº 11), cuyo contenido literal es el siguiente:

"Desde el año 2020, los costes que la mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA ha repercutido a este ayuntamiento se han incrementado en un 67% pasando de poco más de 329.000 euros al año en 2020 a los más de 531.000 previstos para este año 2024. Sólo en este año 2024 los costes se han incrementado en 100.000 euros con respecto al ejercicio de 2023.

Sin embargo, la evolución de los derechos netos reconocidos procedentes de la Tasa por Recogida de Basura sólo ha experimentado en el mismo periodo un incremento del 14,85% pasando de 254.000 euros a 292.000 euros. Es decir, para el 2024 se prevé un déficit de cercano a los 240.000 euros (256.000 euros si se tienen en cuenta la recaudación efectiva estimada).

Esto ha provocado que durante estos 5 años se genere un déficit de cobertura del servicio de más de 700.000 euros, déficit que representa un importante impacto en las cuentas públicas, con una deuda acumulada a 31 de diciembre de 337.900,46 euros y un horizonte nada halagüeño dada la evolución de los costes del servicio.

ESTUDIO DE COSTES

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024	% Variación	
COSTE RECOGIDA BASURA	261.064,84	271.126,70	306.089,56	343.021,28	437.390,94	67,54%	
PUNTO LIMPIO	9.967,80	11.960,00	12.667,60	15.847,00	17.748,64	78,06%	
CONTENEDORES INCLUYE CASTILLO	2.923,20	8.779,45	1.159,55	8.901,83	8.982,39	207,28%	
MAQUINARIA	55.732,74	56.290,08	59.667,48	64.142,54	67.352,00	20,85%	
TOTAL COSTES COMSERMANCHA	329.688,58	348.156,23	379.584,19	431.912,65	531.473,97	61,20%	2020-2024 2.020.815,62
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS (a)	254.434,50	275.192,00	288.343,82	289.490,24	292.214,74	14,85%	
RECAUDACION CORRIENTES	216.678,00	243.117,50	255.640,14	260.738,99			
RECAUDACION CERRADOS	13.930,45	20.394,24	14.144,64	18.965,41			2020-2024
TOTAL RECAUDACION (b)	230.608,45	263.511,74	269.784,78	279.704,40	274.922,00		1.318.531,37
% DE INCOBRABLES =a/b	10,33%	4,43%	6,88%	3,50%			MEDIA DE 6,29% INCOBRABLES
							Déficit acumulado
SALDO	-99.080,13	-84.644,49	-109.799,41	-152.208,25	-256.551,97		-702.284,25
SALDO SIN MAQUINARIA	-43.347,39	-28.354,41	-50.131,93	-88.065,71	-189.199,97		-399.099,41

CSV: 07E800049BE800L9V1Q1Z3R3Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800049BE800L9V1Q1Z3R3Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20240302056
	ANA CRISTINA NAVAS SANCHEZ-SECRETARIA - 09/04/2024 SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 09/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/04/2024 13:09:58	Fecha: 09/04/2024 Hora: 13:09

De los datos que aparecen en el estudio de costes se evidencia la necesidad de adoptar urgentemente medidas tendentes a reducir este déficit de tarifa en el servicio, déficit que asciende a cerca del 93% de lo recaudado, es decir, tendría que incrementarse las tarifas actuales en un 93% para que el servicio dejara de ser deficitario.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular vino a incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (en adelante, Directiva (UE) 2018/851).

Esta Ley vino a crear un nuevo impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, impuesto aplicable en todo el territorio español y del que se prevé la cesión del mismo a las comunidades autónomas mediante la adopción de los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento, así como mediante la introducción de las modificaciones normativas necesarias.

Es evidente que el legislador vuelve a olvidarse de las entidades locales en materia de financiación local, abocando a las mismas a ser meros recaudadores de impuestos estatales, o como recientemente hemos visto en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, también de nuestra comunidad autónoma, situando a los ayuntamientos ante sus vecinos y vecinas como artífices de subidas de impuestos y tasas cuando realmente, dichos incrementos o bien proceden del Estado o de la Comunidad Autónoma, cuando no de la propia infrafinanciación de los servicios que no son de competencia local como los servicios sociales, la educación infantil, etc.

A lo anterior, se le suma una pésima gestión de las tarifas durante los últimos años que han ido agravando el déficit en la financiación de este servicio.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular dispone que "En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, **una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos**, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Por ello, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda, la adopción del siguiente:

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Plaza de España, 1

Tfno.: 926 521 034 / 926 523 232

info@argamasilladealba.es

CSV: 07E800049BE800LV1Q1Z3R3Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800049BE800LV1Q1Z3R3Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20240302056
ANA CRISTINA NAVAS SANCHEZ-SECRETARIA - 09/04/2024		Fecha: 09/04/2024
SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 09/04/2024		Hora: 13:09
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/04/2024 13:09:58		

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se recogen, en los términos siguientes:

➤ **11. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.**

- Se da nueva redacción al artículo 5º con el siguiente contenido:

Artículo 5º.- Bonificaciones

a) Familias en riesgo de exclusión social:

Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota de la tasa las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, mientras se mantenga dicha situación. Dicha bonificación podrá incrementarse hasta el 100% de la cuota si los ingresos de la unidad familiar en riesgo de exclusión social sean inferiores a 7.250,60 euros/anales.

Esta bonificación será de carácter rogado y deberá contar para su concesión del informe previo los Servicios Sociales municipales.

La concesión de dicha bonificación corresponderá a la Alcaldía que podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local.

b) Familias numerosas

Las familias residentes en este municipio que ostenten la condición de familias numerosas según la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y estén en posesión del título que acredite tal condición expedido por la Consejería de Bienestar Social tendrán en esta Tasa la siguiente bonificación:

- a) Familias numerosas de carácter general: bonificación del 30 por 100 de la cuota.
- b) Familias numerosas de carácter especial: bonificación del 40 por 100 de la cuota.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y únicamente se aplicará sobre la tasa correspondiente al inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia y al menos resida uno de los descendientes que den derecho a esta condición.

La solicitud de bonificación deberá solicitarse en el mes de enero para su aplicación en la misma anualidad. No obstante, las solicitudes que se produzcan fuera de ese plazo serán de aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

Las bonificaciones concedidas serán revisadas anualmente de oficio por la propia administración cotejando los datos obrantes en el Padrón Municipal para comprobar que continúan estando en vigor los presupuestos que dan derecho a esta bonificación.

La concesión de dicha bonificación corresponderá a la Alcaldía que podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local.

c) Supermercados y Hipermercados

Gozarán de una bonificación del 40% de la cuota de la Tasa para aquellas empresas de distribución alimentaria que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro,

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Plaza de España, 1

Tfno.: 926 521 034 / 926 523 232

info@argamasilladealba.es

CSV: 07E800049BE800L9V1Q1Z3R3Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800049BE800L9V1Q1Z3R3Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANA CRISTINA NAVAS SANCHEZ-SECRETARIA - 09/04/2024 SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 09/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/04/2024 13:09:58

DOCUMENTO: 20240302056
Fecha: 09/04/2024
Hora: 13:09

sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local.

Esta bonificación de carácter rogado requerirá de la presentación del acuerdo o convenio con las entidades de economía social carentes de ánimo de lucro para su concesión.

La concesión de dicha bonificación corresponderá a la Alcaldía que podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local.

- **Se modifica el cuadro de tarifas recogido en el apartado 2 del artículo 6º, con el siguiente contenido:**

CLASE Y DESTINO INMUEBLES		EUROS
<i>Epígrafe 1: Viviendas.</i>		
1	Vivienda salvo lo establecido en los apartados siguientes	69,50
2	Vivienda habitual a cuyo titular le haya sido reconocida la Dependencia Grado I (Nivel II), Grado II o Grado III o en la que figure empadronado algún miembro de la unidad familiar al que le haya sido reconocida la Dependencia Grado II o III	0,00
3	Vivienda habitual cuyo titular posea una discapacidad reconocida superior al 54% y cuya renta familiar sea inferior a 10.000,00 € año.	0,00
4	Vivienda habitual en la que figure empadronado algún miembro de la unidad familiar que tenga reconocida una discapacidad superior al 64%	35,00
5	Vivienda pensionistas que cumplan los siguientes requisitos: 1º.- Que los ingresos de toda la unidad familiar que conviva con el solicitante sean inferiores a 14.000,00 € anuales. No obstante lo anterior, el límite de ingresos para disfrutar de esta bonificación se incrementará en un 25 por 100 por cada uno de los miembros que integren la unidad familiar y /o económica del beneficiario, descontando al propio beneficiario, hasta alcanzar el máximo absoluto de una vez y media la cuantía anual de 21.000,00 € 2º.- Que el valor catastral de los bienes que posea el solicitante distintos de la vivienda familiar no superen las siguientes cuantías: Bienes Urbanos: 30.000,00 € Bienes Rústicos: 10.000,00 €	0,00
6	Vivienda habitual cuyo titular tenga cumplidos 70 años con anterioridad al semestre de devengo de la tasa y el nivel de ingresos totales de la unidad familiar que conviva en dicha vivienda sea inferior a 14.000 € anuales.	0,00
<i>Epígrafe 2: Alojamientos</i>		
7	Hoteles, Hostales, Moteles y similares	140,00
8	Pensiones, casas de huéspedes, casas rurales, viviendas o apartamentos de uso turístico con capacidad de hasta 10 personas	80,00
8.b	Pensiones, casas de huéspedes, casas rurales, viviendas o apartamentos de uso turístico con capacidad de más de 10 personas	120,00
<i>Epígrafe 3: Establecimientos de restauración y ocio</i>		

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Plaza de España, 1

Tfno.: 926 521 034 / 926 523 232

info@argamasilladealba.es

CSV: 07E800049BE800L9V1Q1Z3R3Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800049BE800L9V1Q1Z3R3Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ANA CRISTINA NAVAS SANCHEZ-SECRETARIA - 09/04/2024
SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 09/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/04/2024 13:09:58

DOCUMENTO: 20240302056

Fecha: 09/04/2024

Hora: 13:09



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaria
926 521 034
pjrsecretaria@argamasilladealba.es

9	Restaurantes y similares	140,00
10	Bares, bares-restaurantes, tabernas, cervecerías, cafeterías, chocolaterías y similares donde se sirvan bebidas y alimentos para consumo in-situ	140,00
11	Cines, teatros, locales de espectáculos y similares	120,00
12	Pubs, disco-pubs, discotecas, sala de fiestas, bingos, locales de juego, casinos, club sociales y similares	140,00
<i>Epigrafe 4: Otros locales industriales, mercantiles, comerciales y profesionales.</i>		
13	Oficinas bancarias.	315,00
14	Establecimientos industriales hasta 15 productores.	145,00
15	Establecimientos industriales de más de 15 productores.	215,00
16	Comercios en general de hasta 5 dependientes (excluidos los señalados en los apartados 17.a), 17.b) y 17.c.)	75,00
17	Comercios en general de más de 5 dependientes (excluidos los señalados en los apartados 17.a), 17.b) y 17.c.)	110,00
17.a	Supermercados, hipermercados, bazares y tiendas de conveniencia o asimilados con superficie de hasta 250 m2	85,00
17.b	Supermercados, hipermercados, bazares y tiendas de conveniencia o asimilados con superficie de 251 m2 hasta 400 m2	110,00
17.c	Supermercados, hipermercados, bazares y tiendas de conveniencia o asimilados con superficie superior a 400 m2	230,00
18	Oficinas, despachos profesionales en general y similares o locales donde se desarrollen actividades de la salud y del deporte	110,00
19	Locales industriales, mercantiles, comerciales y profesionales, sin actividad.	44,00
20	Oficinas o despachos profesionales agrupados en un solo inmueble que cuente con un único acceso desde la vía pública (de 2 a 4 oficinas o despachos)	190,00
21	Oficinas o despachos profesionales agrupados en un solo inmueble que cuente con un único acceso desde la vía pública (más de 4 oficinas o despachos)	230,00
22	Comercios y oficinas en general con periodo de apertura inferior a 6 meses al año	64,00
23	<i>Establecimientos no clasificados en apartados anteriores</i>	180,00
24	<i>Establecimientos industriales o comerciales con residuos asimilables y disposición exclusiva de contenedor, una cuota adicional además de la ordinaria correspondiente, por cada contenedor/semestre.</i>	1.000,00

SEGUNDO. Someter dichas modificaciones de las Ordenanzas municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Una vez aprobadas definitivamente las mismas remitir copia a las autoridades competentes de la comunidad autónoma junto con los cálculos utilizados para su confección conforme determina el artículo 11.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Plaza de España, 1

Tfno.: 926 521 034 / 926 523 232

info@argamasilladealba.es

CSV: 07E800049BE800L9V1Q1Z3R3Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800049BE800L9V1Q1Z3R3Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20240302056
	ANA CRISTINA NAVAS SANCHEZ-SECRETARIA - 09/04/2024 SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 09/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/04/2024 13:09:58	Fecha: 09/04/2024 Hora: 13:09

Sometido el asunto a votación el PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, en votación ordinaria, con 7 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 6 votos en contra (4 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y ninguna abstención, aprueban el acuerdo arriba transcrito.

Este acuerdo se expide antes de ser aprobada el Acta de la sesión en la cual se adoptó el acuerdo arriba transcrito y a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del Acta correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Argamasilla de Alba en la fecha de la firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España, 1
Tfno.: 926 521 034 / 926 523 232
info@argamasilladealba.es

CSV: 07E800049BE800L9V1Q1Z3R3Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800049BE800L9V1Q1Z3R3Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20240302056
	ANA CRISTINA NAVAS SANCHEZ-SECRETARIA - 09/04/2024 SONIA GONZALEZ MARTINEZ(P1301900E-AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA)-ALCALDESA - 09/04/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/04/2024 13:09:58	Fecha: 09/04/2024 Hora: 13:09